



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO".

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 02040201 CULTURA Y ARTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **LIC. NOEMI LIZETH DÁVILA OROZCO**, EN SU CALIDAD DE TESORERA MUNICIPAL, **LIC. PAULINO HERNANDEZ LUNA**, CONTRALOR MUNICIPAL; Y EL **MTRO. IRVEN DALILO ZÁRATE MÁRQUEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE PLANEACION Y QUIEN FUNGE COMO REPRESENTANTE DE LA UIPPE (UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL EVALUADOR**" Y POR LA OTRA PARTE EL SUJETO EVALUADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. PETRA GALLEGOS PEDRAZA**, DIRECTORA DE CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SUJETO EVALUADO**", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SERAN "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México, fortalece el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para ello se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos, Para su consolidación el Municipio de Texcoco aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Jurídico (MMJ), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. En este contexto, el Gobierno Municipal de Texcoco plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM), permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).

El pasado dos de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó ante el Cabildo Municipal el Programa Anual de Evaluación, así mismo, en esa misma fecha se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación. Por tal motivo, el Gobierno del Municipio de Texcoco, a través de la Dirección de Planeación, publicará los "Lineamientos



Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Texcoco, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal, que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, ambos mediante el sitio Web del H. Ayuntamiento de Texcoco: <https://www.texcocoedomex.gob.mx/>

Así mismo mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco entre los párrafos del **Acuerdo de Cabildo No. 30, en el numeral número nueve** se autorizaron los gastos que deban realizarse en todos los eventos cívicos, culturales y de asesoría profesional.

Por lo tanto, el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2025 establece la Evaluación de consistencia y resultados al Programa presupuestario 02040201 cultura y arte.

En consecuencia, el presente instrumento jurídico tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición **VIGÉSIMA TERCERA** de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Por lo que las partes se someten a las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA TESORERIA" por parte de su representada:

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 5, 31 fracción IX, 87 fracción II, 88, 93, 95 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 28, 30 numeral 2 del Bando Municipal de Texcoco.
- 1.2 Que la Tesorera Municipal, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 95, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 32, 34, 35 y 37 del Bando Municipal de Texcoco.
- 1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Nezahualcōyotl, No. 110, Col. Centro, C. P. 56100, Texcoco, Estado de México.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 111, 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 28, 30 numeral 3, 38 del Bando Municipal de Texcoco.
- 2.2 Que la Contraloría Interna Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 39, 41 y 49 del Bando Municipal de Texcoco.



2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre S/N Altos uno, Colonia Centro, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.

3. DE "EL EVALUADOR"

3.1 Que la Dirección de Planeación es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Texcoco de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 28 y 30 numeral 9, 99, 100, 102, 104 y 105 del Bando Municipal de Texcoco.

3.2 Que su titular el C. **Irven Dalilo Zárate Márquez**, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la disposición **décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**.

3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre S/N Altos dos, Colonia Centro, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México

4. De "EL SUJETO EVALUADO" por medio de su representada:

4.1 Que la Dirección de Cultura es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 28, 30 numeral 14, y 121 del Bando Municipal de Texcoco.

4.2 Que su titular la C. Petra Gallegos Pedraza, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento conforme a sus atribuciones estipuladas en el artículo 121 del Bando Municipal de Texcoco.

4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez Sur, Colonia Carmen, C.P. 56160, Texcoco, Estado de México.

5. DE "LAS PARTES"

5.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición vigésima cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación al Programa Presupuestario: 02040201 Cultura y arte, proyecto



020402010101 Servicios Culturales, "Festival internacional Vientos de la Montaña" del año 2025.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades. "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes obligaciones, para efectos del cumplimiento del presente Convenio:

De "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar con los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en la que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en la página oficial de internet del Ayuntamiento de Texcoco (**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2025**);
- g) Apoyar y/o asesorar a "EL SUJETO EVALUADO"
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar las publicaciones y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar fechas comprometidas para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;



TERCERA. Responsables. - "LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO" derivados de la evaluación del programa presupuestario, siendo estos los siguientes:

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones de la Dirección de Planeación Municipal.

CUARTA. De los formatos autorizados

a) De los hallazgos:

| Nº | HALLAZGO | ACTIVIDAD COMPROMETIDA |
|----|--------------------|------------------------|
| 1 | | |
| | FECHA COMPROMETIDA | DD/MM/AAAA |
| 2 | | |

b) De las recomendaciones:

| No. | Recomendacion | Acciones | Fecha de cumplimiento |
|-----|---------------|----------|-----------------------|
| | | | |
| | | | |

QUINTA. Cumplimiento. - "EL EVALUADOR" por medio "LA CONTRALORÍA", determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera eficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de abril de 2026.

SEXTA Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición **Trigésima primera** de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

SEPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento jurídico es público.



NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y hasta su cumplimiento del objetivo.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde al "EL EVALUADOR", en su ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO" le solicitara por escrito a cualquiera de ellos, la correspondiente asesoría.

Leído que fue a "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, de conformidad y para debida constancia, en Texcoco, Estado de México el día 30 del mes de abril del año dos mil veintiséis.

"POR LAS PARTES"


LIC. NOEMÍ LIZETH DÁVILA OROZCO
"LA TESORERÍA"


LIC. PAULINO HERNÁNDEZ LUNA
"LA CONTRALORIA"

"POR 'EL EVALUADOR'"


MTRO. IRVEN DALILO ZÁRATE MÁRQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

POR "EL SUJETO EVALUADO"


PETRA GALLEGOS PEDRAZA
DIRECTORA DE CULTURA

